



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 3 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 297-2025-R.- CALLAO, 3 DE OCTUBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3244-2025-OPP del 29 de setiembre de 2025 (Expediente N° 2126657), mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación presupuestal institucional en relación a la ampliación del límite de gasto del presupuesto asignado, correspondiente al clasificador de gasto establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 722-2025-R del 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y distribución del Gasto de Presupuesto, correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en materia de planeamiento y presupuesto, emite el Informe N° 064-2025-OPP, en el que manifiesta que el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, precisa lo siguiente: **“10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades: 1. Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en las específicas del gasto siguientes: a) En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (...). b) En materia de gastos de viajes al interior y exterior del país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del Sector Público: Específicas del gasto 2.3.2.1.1 “Viajes internacionales” y 2.3.2.1.2 “Viajes domésticos”, con excepción de los gastos que se efectúen por comisión de servicios en el ámbito nacional para las acciones en el marco de la gestión del riesgo de desastres, implementación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano, conflictos sociales, gastos de fiscalización y recojo de información tales como los efectuados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) (...). Asimismo, se exceptúan los gastos efectuados para las actividades relacionadas al proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, de acuerdo al Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, las acciones en materia de oferta peruana de cooperación a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) (...) actividades relacionadas a la defensa del Estado en tribunales internacionales, incluyendo los tribunales arbitrales, y las acciones de promoción y supervisión a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario: Específicas del**





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

gasto 2.3.1.2.1 1 “Vestuario, accesorios y prendas diversas, 2.3.1.2.1 2 “Textiles y acabados textiles” y 2.3.1.2.1 3 “Calzado”, **salvo los correspondientes al personal (...)**; para la adquisición de uniformes para los estudiantes del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico; y, los que se otorguen en cumplimiento de los convenios suscritos en el marco de la negociación colectiva a que se refiere la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. d) En materia de publicidad, impresiones, difusión, e imagen institucional: Específicas del gasto 2.3.2.2.4 1 “Servicio de Publicidad” y 2.3.2.2.4 3 “Servicios de imagen institucional”, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y el Ministerio de Relaciones Exteriores. e) El gasto por consumo de combustible en cada entidad: Específica del gasto 2.3.1.3.1.1 “Combustibles y carburantes”. Lo dispuesto no es de aplicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los vehículos destinados a la seguridad ciudadana, la función policial, la defensa nacional, la atención de emergencias en salud, la gestión del riesgo de desastres, el transporte estudiantil (...). f) En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones: Específicas del gasto 2.3.2.7.10.1 “Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución”, 2.3.2.7.10.2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales” y 2.3.2.7.10.99 “Otras atenciones y celebraciones” (...). g) En materia de consultorías y similares desarrollados por personas naturales y jurídicas: Específicas del gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas” y 2.3.2.7.2 “Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas naturales” (...). 2. En el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el inciso 1 del presente numeral, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 (...). 3. **Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.”;**

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N°00043-2025-MINEDU/SPE-OPEP, por la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación la cual informa sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3. del Numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, requiere la información correspondiente sobre los incrementos de límites de gasto aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego, incluyendo el informe técnico por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad, o la que haga sus veces, que sustente y justifique dicha modificación; con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de emitida la Resolución del Titular del Pliego;

Que, al respecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la universidad, remite la solicitud de ampliación de los límites de gasto; en mérito de sustento emitido por las áreas usuarias, determinado que existe un déficit de S/ 742,188.00 (Setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles); concluyendo que de acuerdo a los límites de gasto establecidos en el Numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la UNAC se encuentra limitada a efectuar gastos en dichas Específicas de Gastos, requerimientos que se encuentran programados en los Planes Operativos y otros documentos sustentatorios detallados en el presente informe;

Que, asimismo, mediante el Oficio del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en la universidad, señaló lo siguiente “(...) **esta oficina ha elaborado el INFORME N°064-2025-OPP, mediante el cual se sustenta la necesidad de solicitar un incremento del límite de gasto por el monto total de S/ 742,188.00 (Setecientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) para ampliar en a) Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas, b) Servicios de Publicidad, c) viajes internacionales y d) viajes domésticos; que será en beneficio de 1,857 estudiantes, docentes, centros de costos y/o administrativos, lo que permitirá la realización de fortalecimiento de competencias profesionales, al**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

intercambio académico y a la articulación con el entorno científico-tecnológico. Asimismo, se recomienda derivar el informe en mención a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.”;

Que, estando a lo expuesto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Órgano de Asesoramiento del Rectorado en materia de planeamiento y presupuesto de la universidad, solicita se gestione vía acto resolutivo del titular de la entidad la aprobación de la ampliación de los límites de gasto para el presente Año Fiscal 2025 de conformidad al Cuadro N° 03 correspondiente a los Clasificadores de Gastos establecidos en el Numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el mismo que permitirá garantizar un adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución y, en consecuencia, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2025;

Que, considerado el informe y oficio emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, en la universidad, respecto al incremento del límite del gasto del presupuesto en el nivel institucional a favor de esta Casa Superior de Estudios, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Informe N° 064-2025-OPP y Oficio N° 3244-2025-OPP, y la demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1. APROBAR** la ampliación del límite de gasto para el presente año fiscal 2025, correspondiente a los Clasificadores de Gastos establecidos en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, por un monto de S/ 742,188.00 (setecientos cuarenta y dos mil cientos ochenta y ocho con 00/100), conforme a lo sustentado en el Informe N° 064-2025-OPP, Anexo 1 y Oficio N° 3244-2025-OPP, que forman parte de la presente Resolución, lo que permitirá garantizar un adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución y, en consecuencia, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional 2025, conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICA O CLASIFICADOR DE GASTO (NUMERAL 10.6 DE LA LP 2025)	LÍMITE INICIAL DE ACUERDO A LA LP 2025 (a)	PROPUESTA UNIVERSIDAD MONTO A INCREMENTAR AL LÍMITE S/ (b)	PROPUESTA DE INCREMENTO DE LÍMITE DE GASTO (c) = (a+b)
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	-	77,304.00	77,304.00
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD	-	8,704.00	8,704.00
2.3.2.1.1 VIAJES INTERNACIONALES	68,000.00	104,064.00	172,064.00
2.3.2.1.2 VIAJES DOMESTICOS	280,000.00	204,116.00	484,116.00
TOTAL	348,000.00	394,188.00	742,188.00

- 2. DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, realice las gestiones correspondientes ante la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

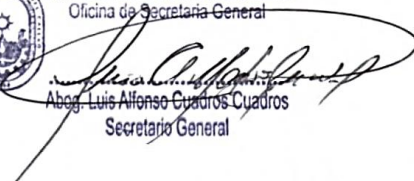
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UAB, UC, UT y archivo.